

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de marzo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Consultada la relación de depósitos judiciales, encuentra el Juzgado que existen varios depósitos consignados entre julio del año 2.020 a mayo de 2.021, que a la fecha no han sido cobrados por las partes.

Estos son:

1. 460010001564079 por valor de \$76.767
2. 460010001566638 por valor de \$76.767
3. 460010001580593 por valor de \$143.378
4. 460010001586510 por valor de \$76.767
5. 460010001593308 por valor de \$153.534
6. 460010001599023 por valor de \$65.314
7. 460010001607896 por valor de \$130.628
8. 460010001614893 por valor de \$65.314
9. 460010001621130 por valor de \$65.314

Es así que, revisado el expediente, se pudo constatar que los depósitos descritos son el resultado de títulos judiciales fraccionados, en atención a que el pagador donde labora el demandado, consignaba sumas superiores a las establecidas en la orden de pago de los años 2.020 y 2021.

Ellos son:

1. 460010001556133 (\$403.987) – Auto 2 de julio de 2.020¹
2. 460010001561766 (\$403.987) – Auto 27 de julio de 2.020²
3. 460010001572111 (\$403.987) – Auto 19 de octubre de 2.020³
4. 460010001578380 (\$403.987) – Auto 17 de noviembre de 2.020⁴
5. 460010001589887 (\$403.987) – Auto 19 de diciembre de 2.020⁵
6. 460010001594806(\$403.987) – Auto 26 de enero de 2.021⁶
7. 460010001605780 (\$403.987) – Auto 4 de marzo de 2.021⁷
8. 460010001613042 (\$403.987) – Auto 14 de abril de 2.021⁸
9. 460010001619566 (\$403.987) – Auto 10 de mayo de 2.021⁹

Cabe recordar que, pese a que en las citadas providencias se ordenó que el saldo restante de cada uno de esos fraccionamientos se le devolviera al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA, parte demandada, también se determinó realizar el correspondiente INCIDENTE DE

¹ 02AutoOrdenaFraccionamiento

² 04AutoFraccionamientoTitulo

³ 07AutoReiteraOficio

⁴ 12AutoFraccionamiento

⁵ 14FraccionamientoTitulo

⁶ 16AutoFraccionamiento

⁷ 18AutoFraccionamiento

⁸ 32AutoFraccionamiento

⁹ 34FraccionamientoTitulo

NO PAGO dentro de la página web de la Entidad Bancaria en cada uno de los sobrantes de lo títulos fraccionados.

Es por ello que, si bien se ordenó entregarlos al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA, no los puede cobrar.

Por tanto, como quiera que entre los títulos judiciales descritos en el segundo inciso de la presente providencia, se encuentran depósitos a instancia de prescribir (año 2.020), se ordena levantar el INCIDENTE DE NO PAGO ordenado a cada uno de ellos.

Hecho lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001564079, 460010001566638, 460010001580593, 460010001586510, 460010001593308, 460010001599023, 460010001607896, 460010001614893 y 460010001621130, para un total de \$857.783, a favor del señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Una vez sean autorizados los depósitos antes descritos, ofíciase al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA para que proceda a retirarlos INMEDIATAMENTE, en el Banco Agrario más cercano a su domicilio, teniendo en cuenta que se encuentran a punto de prescribir.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b000b6f727e5b3390dea1d9e15caae71a9cb2771fc8bdd9c42552e6ee7e65f4**

Documento generado en 12/03/2024 02:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>